



**RESPUESTA A OBSERVACIONES  
INVITACIÓN A COTIZAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA VA-025-2021**

**Objeto:** *“Prestar el servicio de Mantenimiento a demanda preventivo y correctivo de carpintería metálica, incluye suministro de materiales y mano de obra, en las diferentes edificaciones de la Universidad de Antioquia ubicadas dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, existentes y aquellas que se integren a la institución durante el desarrollo del contrato, así como en la Hacienda la Montaña (Municipio de San Pedro de los Milagros) de conformidad con el ANEXO 1.”*

A continuación, se da respuesta a las observaciones presentadas, durante el término establecido para ello en el cronograma de los Términos de Referencia de la invitación VA-025-2021: *“Entre el 20 de septiembre y el 30 de septiembre de 2021 hasta las 16:00 horas.”*

**Observación N°1.**

El día 28 de septiembre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de Referencia para la invitación VA-025-2021, se recibió observación, mediante el correo electrónico: [gustavo.carmona.alarcon@gmail.com](mailto:gustavo.carmona.alarcon@gmail.com)

*De acuerdo a la INVITACIÓN PÚBLICA N° VA-025-2021, en el numeral 5.2 indica que:*

*5.2. Experiencia General*

*Cálculo de la experiencia. Se aceptarán aquellas propuestas que certifiquen mediante RUP y actas de liquidación experiencia en Mantenimiento en carpintería metálica acreditadas en hasta (5) cinco contratos ejecutados y liquidados.*

*De manera muy comedida y en aras de dar pluralidad a la licitación se solicita que se amplíe el alcance de experiencia, es decir:*

*Experiencia en mantenimiento en carpintería metálica y/o que dentro del alcance de la obra se haya ejecutado la carpintera metálica, soportada mediante presupuesto de obra.*

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, debido a que se requiere la experiencia específica en Carpintería Metálica, que es el objeto de la invitación VA-025-2021 y del futuro contrato que se derive de la misma.

**Observación N°2.**

El día 29 de septiembre de 2021, dentro del plazo para presentar las observaciones y/o solicitar aclaraciones a los términos de Referencia para la invitación VA-025-2021, se recibió observación, mediante el correo electrónico: [juliocesaragudelogleano@gmail.com](mailto:juliocesaragudelogleano@gmail.com)



*Tenga un cordial saludo, por medio la presente, solicito amablemente que se suprima o se modifique el requisito habilitante para las personas naturales, estipulado en el ítem 1 de la Tabla 2 (Requisitos jurídicos persona natural) de los términos de referencia de la invitación pública VA-025-2021, donde se exige el **registro mercantil** para las personas naturales.*

*Mi solicitud la fundamento en los siguientes motivos:*

*A. El objetivo del registro mercantil, es llevar el registro de los comerciantes, de sus establecimientos de comercio, y de todas las actividades que estos realizan. Para el caso de una persona natural que presta sus servicios de manera personal, sin establecimiento de comercio, no estará inscrita en el registro mercantil por no ser comerciante.*

*B. El código de comercio establece:*

**ARTICULO 10. <COMERCIANTES - CONCEPTO - CALIDAD>**. *Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.*

**ARTICULO 13. <PRESUNCION DE ESTAR EJERCIENDO EL COMERCIO>**. *Para todos los efectos legales se presume que una persona ejerce el comercio en los siguientes casos: 1) Cuando se halle inscrita en el registro mercantil; 2) Cuando tenga establecimiento de comercio abierto, y 3) Cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.*

*C. La información suministrada en el Registro Mercantil se encuentra de forma más profunda y detallada en el RUT y RUP, documentos también solicitados en el proceso habilitante.*

*D. Este documento en las anteriores invitaciones de este mismo contrato como la VA-023-2019, del cual soy el contratista, no fue solicitado, tal situación no ha causado ningún inconveniente, en ninguno de los aspectos a tener en cuenta en la ejecución del contrato, tales como el económico, jurídico, técnico, contable, etc.*

*Teniendo en cuenta los argumentos antes descritos, solicito amablemente que se suprima por completo el requisito del registro mercantil para personas naturales y si lo anterior no es posible, entonces que se modifique, no estipulando el tiempo de antigüedad de este documento.*

*Muchas gracias por la atención prestada, quedando en espera que mi solicitud sea tenida en cuenta, para así poder participar en el actual proceso de invitación pública referido.*

**RESPUESTA:** No se acepta su solicitud, debido a:

- 1) La transcripción realizada en la observación presentada por [juliocesaragudelogleano@gmail.com](mailto:juliocesaragudelogleano@gmail.com) del artículo 13 del Código de Comercio Colombiano evidencia manipulación al haberse mutilado parte del texto legal original (configurándose una posible falsedad material en documento público de acuerdo con lo previsto en el artículo 287 de Código Penal – Ley 559 de 2000. *Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba,*



*incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de cuatro (4) a ocho(8) años e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a diez (10) años.).*

La mutilación del texto legal; pretende hacer incurrir en errores a los operadores jurídicos de la Universidad de Antioquia y al Comité Evaluador de la Invitación Pública VA-025-2021; todo, en aras de un posible favorecimiento para el proponente que solicita se suprima por completo el requisito del registro mercantil para personas naturales.

Para despejar dudas legales; se transcribe el texto legal original del artículo 13 del Código de Comercio Colombiano:

***Artículo 10 del Código de Comercio:*** *Son comerciantes las personas naturales o jurídicas que ejercen de manera habitual y profesional alguna de las actividades que la ley considera como mercantiles.*

- 2) De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 20 del Código de Comercio Colombiano; el [proponente juliocesaragudelogaleano@gmail.com](mailto:proponente_juliocesaragudelogaleano@gmail.com) realiza actos y operaciones mercantiles; a saber:

***Artículo 20 de Código de Comercio establece que los siguientes son actos y operaciones son mercantiles:***

- 1. La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;*
- 2. La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;*
- 3. El recibo de dinero en mutuo a interés, con garantía o sin ella, para darlo en préstamo, y los prestamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés;*
- 4. La adquisición o enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos;*
- 5. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones;*
- 6. El giro, otorgamiento, aceptación, garantía o negociación de títulos-valores, así como la compra para reventa, permuta, etc., de los mismos;*
- 7. Las operaciones bancarias, de bolsas, o de martillos;*
- 8. El corretaje, las agencias de negocios y la representación de firmas nacionales o extranjeras;*
- 9. La explotación o prestación de servicios de puertos, muelles, puentes, vías y campos de aterrizaje;*
- 10. Las empresas de seguros y la actividad aseguradora;*
- 11. Las empresas de transporte de personas o de cosas, a título oneroso, cualesquiera que fueren la vía y el medio utilizados;*
- 12. Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;*



*13. Las empresas de depósito de mercaderías, provisiones o suministros, espectáculos públicos y expendio de toda clase de bienes; 14. Las empresas editoriales, litográficas, fotográficas, informativas o de propaganda y las demás destinadas a la prestación de servicios;*

***15. Las empresas de obras o construcciones, reparaciones, montajes, instalaciones u ornamentaciones;***

*16. Las empresas para el aprovechamiento y explotación mercantil de las fuerzas o recursos de la naturaleza; 17. Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes;*

*18. Las empresas de construcción, reparación, compra y venta de vehículos para el transporte por tierra, agua y aire, y sus accesorios, y*

*19. Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil". 20. Este listado no es taxativo, por lo tanto, se pueden considerar actos como mercantiles, aunque no se encuentren dentro del listado anterior.*

- 3) Por último, es pertinente indicar que el registro mercantil es una obligación legal que tienen todos los comerciantes y que éste consiste en el registro de la sociedad en la cámara de comercio de su domicilio principal, a través de un formulario Registro único empresarial especial donde se consignan datos importantes de la sociedad como su dirección, teléfonos, actividad económica y situación financiera, entre otros.

Por tanto, la Universidad de Antioquia actualiza y adecua constantemente las invitaciones de acuerdo con la normativa aplicable (Acuerdo Superior 419 de 2014, Resolución Superior 39475 de 2014 y Manual de Interventoría de Bienes, Servicios y Obras; Ley Civil y Comercial Colombiana), buscando la seguridad jurídica en el proceso de contratación universitaria.

**Octubre 6 de 2021**  
**Equipo Técnico**  
**División de Infraestructura Física**  
**Universidad de Antioquia**

*Revisó:*  
*Olga Ruth Zapata Zapata*  
*Profesional Especializada 3*  
*Unidad de Apoyo Jurídico en Contratos y Convenios*  
*Dirección Jurídica*  
*Caso: 11557*